

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

BARCELONA

Edicto de subasta en ejecución de hipoteca

Advertida errata en la inserción del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de fecha 26 de julio de 1995, páginas 14293 y 14294, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo penúltimo, donde dice: «Tipo de subasta en segunda licitación: 62.250.000 pesetas», debe decir: «Tipo de subasta en segunda licitación: 65.250.000 pesetas».—44.783 CO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de la Marina Mercante

Resolución del expediente sancionador incoado a don José Antonio López Rivera en relación con la embarcación «Teresa III»

Una vez examinada la propuesta de resolución y demás documentos que integran el expediente sancionador número 94/224/0008, seguido contra don José Antonio López Rivera, como consecuencia de una infracción a normas sustantivas en el ámbito de la Marina Civil, tipificada como tal infracción en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—El día 17 de agosto de 1994, se formuló denuncia ante la Capitanía Marítima de Alicante, por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil de Murcia, recogiendo diversos hechos presumiblemente constitutivos de infracciones a la legislación vigente sobre Marina Mercante, según lo dispuesto en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, imputables a don José Antonio López Rivera, en relación con la embarcación «Teresa III».

Segundo.—Incoado el oportuno expediente sancionador con el número 94/224/0008, por el Capitán marítimo de Alicante, se remitió acuerdo de iniciación al presunto responsable, imputándosele el hecho de navegar el día 7 de agosto de 1994, a las veinte horas diez minutos, patroneando la embarcación «Teresa III» 7.-AT-3-730-91, en aguas del puerto deportivo de Torre de la Horadada (Alicante), careciendo de despacho en vigor, lo que de probarse, constituiría infracción a la Orden de 7 de octubre de 1958, sobre Rol de Despacho, cuya

tipificación viene recogida en el artículo 115.3.g) de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, considerada como falta grave por la citada Ley.

Tercero.—No habiéndose presentado alegaciones, se redactó la oportuna propuesta de resolución, siéndole igualmente notificada al presunto infractor mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, quien tampoco hizo alegaciones a la misma.

Cuarto.—De las actuaciones practicadas han quedado probados los hechos imputados.

Fundamentos de derecho

Vistos:

I. La Constitución Española de 1978; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de aplicación.

II. El presente expediente sancionador cumple con los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador del Título IX de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramita siguiendo el cauce formal del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 125.3.º de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

III. En cuanto al fondo, de lo actuado en el expediente, se desprende que los hechos que dan lugar a la incoación del mismo no han sido en ningún momento desvirtuados por el presunto responsable.

Se han respetado escrupulosamente los requisitos jurídicos y los principios informadores de la potestad sancionadora, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Por todo ello, es criterio de este Centro Directivo que los hechos imputados han quedado debidamente probados, y en el ámbito de la competencia sancionadora de la Dirección General de la Marina Mercante, constituye una infracción tipificada en el artículo 115.3.g) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerada como falta grave que don José Antonio López Rivera sería responsable de dicha infracción en virtud de lo establecido en el artículo 118.2.ºa) de la Ley citada.

La competencia para sancionar por infracción grave le corresponde al ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante en el artículo 123.1.ºc) de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En su virtud resuelvo imponer a don José Antonio López Rivera una multa de 50.000 pesetas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Madrid, 24 de mayo de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.—49.037-E.

Resolución del expediente sancionador incoado a don Luis Sanfélix Montes en relación con la embarcación «Amparo Guzmán»

I. Antecedentes de hecho

Primero.—El 3 de mayo de 1994 se formuló denuncia ante la Capitanía Marítima de Barcelona, por el Centro Regional de Coordinación de Salvamento de Barcelona, recogiendo diversos hechos presumiblemente constitutivos de infracciones a la legislación vigente sobre Marina Mercante, según lo dispuesto en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, imputables a don Luis Sanfélix Montes, con documento nacional de identidad número 37.547.706 como propietario de la embarcación «Amparo Guzmán», matrícula tercera CP-2-1053.

Segundo.—Incoado el oportuno expediente sancionador con el número 94/3862, por el Capitán Marítimo se remitió Acuerdo de Iniciación al presunto responsable imputándosele, el hecho de encontrarse el día 3 de mayo de 1994 el pesquero «Amparo Guzmán» tercera CP-2-1053, arastrando en el canal de acceso al puerto de Barcelona, dificultando la derrota del buque «Ciudad de Sevilla», lo que de probarse, constituiría infracción a la regla 9 y concordantes del reglamento internacional para prevenir los abordajes de 1972, cuya tipificación viene recogida en el artículo 115, 2.º b) de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, considerada como falta grave por la citada Ley.

Tercero.—No habiéndose presentado alegaciones, se redactó la oportuna propuesta de resolución, siéndole igualmente notificada al presunto infractor, quien tampoco hizo alegaciones a la misma.

Cuarto.—De las actuaciones practicadas han quedado probados los hechos imputados al buque «Amparo Guzmán», es decir, que el día 3 de mayo de 1994, se encontraba arastrando en el canal de acceso al puerto de Barcelona estorbando el tránsito del buque «Ciudad de Sevilla».

II. Fundamentos de derecho.

1. Vistos: La Constitución Española de 1978; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normas de aplicación.

2. El presente expediente sancionador cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. En cuanto al fondo, de lo actuado en el expediente se desprende que los hechos que dan lugar a la incoación del mismo no han sido en ningún momento desvirtuados por el presunto responsable.

Se han respetado escrupulosamente los requisitos jurídicos y los principios informadores de la potestad sancionadora, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Por todo ello, es criterio de este centro directivo que los hechos imputados han quedado debidamente probados y, en el ámbito de la competencia sancionadora de la Dirección General de la Marina Mercante, constituyen una infracción de la Regla 9 del reglamento internacional para prevenir abordaje, de 1972, tipificada en el artículo 115, 2.º b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerada como falta grave, que don Luis Sanfèlix Montes sería responsable de dicha infracción en virtud de lo establecido en el artículo 118, 2.º a) de la Ley citada.

No concurren en el expediente circunstancias que puedan incidir en el sentido de agravar la sanción.

La competencia para sancionar por infracción grave le corresponde al ilustrísimo señor Director General de la Marina Mercante en estricta aplicación del artículo 123.1.c) de la Ley 27/1992.

En su virtud resuelvo imponer a don Luis Sanfèlix Montes una multa de 50.000 pesetas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Madrid, 29 de noviembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.—49.034-E.

Resolución del expediente sancionador número 94/221/0006, instruido por don Esteban Longares Benito

Una vez examinada la propuesta de resolución y demás documentos que integran el expediente sancionador número 94/221/0006, seguido contra doña Cecilia Montero Murgui como consencuencia de una infracción a normas sustantivas en el ámbito de la Marina Civil, tipificada como tal infracción en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—El 6 de agosto de 1994 la Policía Local de Teulada formuló denuncia relativa a una moto acuática conducida por doña Celia Montero Murgui sin tener la necesaria titulación.

Segundo.—Como consecuencia de lo anterior y considerando que los hechos reflejados en la denuncia podrían constituir presuntas infracciones graves en el ámbito de la Marina Civil, tipificadas en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, al Capitán Marítimo de Alicante inicio expediente sancionador el 26 de septiembre de 1994.

Tercero.—El presunto infractor no presentó alegaciones al acuerdo de iniciación ni a la propuesta de resolución.

Cuarto.—Una vez fijados los hechos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.4 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, procede afirmar que los mismos se consideran probados en base a lo dispuesto en el artículo 6 del anexo II del Real Decreto 1772/1994 sobre presunción de veracidad «*iuris tantum*» de las actas de infracción.

Fundamentos de Derecho

I. La Constitución española de 1978; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/1992, de 24

de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. El presente expediente sancionador cumple con los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador del título IX de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se tramita siguiendo el cauce formal del Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Real Decreto 1772/1994 por el que se adecúan en relación con el artículo 125,3 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto al fondo de lo actuado en el expediente se desprende que los hechos probados que se consideran fundamentos básicos de la decisión contravienen lo dispuesto en la Circular 96/1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, lo está tipificado como infracción (grave) en el artículo 115, número 2, letra h, de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se considera responsable de la infracción doña Celia Montero Murgui en base a lo dispuesto en el artículo 118, número 2, letra a), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Atendiendo a los criterios de graduación del artículo 122 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante se considera que existen circunstancias que tienden a agravar la gravedad de la infracción expresadas en la propuesta de resolución.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 120, número 2, letra b), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Resuelvo imponer a doña Celia Montero Murgui, una multa de 75.000 pesetas, como sanción a la infracción grave cometida.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a partir del día de su notificación ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.—48.573-E.

Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracción muy grave

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, Reglamento del procedimiento sancionador de las infracciones en el ámbito de la Marina Civil, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en cumplimiento de las funciones que le atribuye la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Capitán marítimo acuerda iniciar expediente administrativo sancionador número 942300088, a don Antonio Martínez Manzano, con domicilio en la calle Maquinista, de Barcelona, y documento nacional de identidad número 38.764.004, como posible responsable de infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos:

Navegar el día 14 de marzo de 1994 en la embarcación «Doña Lola», 3-BA-2-3868, sin llevar a bordo el título de Patrón.

Toda vez que tales hechos pudieran contravenir lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1958 y tipificado como infracción leve en el artículo 114, número 4, letra a); y su posible sanción está prevista en el artículo 120, número 1 de la citada Ley 27/1992.

Se nombra Instructor del procedimiento a don Vicente Martí Flors, funcionario de la Capitanía Marítima de Barcelona, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos (título de Patrón) o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor (Capitanía Marítima de Barcelona). En el caso de no ejercer este derecho y conforme a los artículos 13.2 y 18 del mencionado Reglamento, este acuerdo de iniciación será considerado propuesta de resolución, teniéndose por cierta la responsabilidad imputada, a la cual le correspondería una sanción de 20.000 pesetas.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del citado Reglamento, así como, que el órgano competente para la resolución del procedimiento, según la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su artículo 23.1, es el Capitán marítimo de Barcelona.

Barcelona, 23 de noviembre de 1994.—El Capitán marítimo, Juan Aguilar Ponce de León.—48.580.

Capitanías Marítimas

ALMERIA

Expediente administrativo sancionador número 9/3.914, instruido a don Serafín Torres Fernández

Habiendo sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución recaída en el expediente administrativo del asunto, y al haber transcurrido un periodo de tiempo superior a dos meses sin que se tenga conocimiento en esta Capitanía Marítima de que el interesado haya presentado recurso contra dicha resolución, ésta se considera firme por lo que deberá hacer efectivo el pago de la sanción, que asciende a la cantidad de 100.000 pesetas, efectuando un ingreso en la cuenta por sanciones de la Marina Mercante, Ley 27/1992, número 19.094.310, abierta a tal efecto en la Caja Postal de Ahorros, oficina principal, paseo de Recoletos, números 7 y 9, Madrid, debiendo consignar inexcusablemente el número de expediente.

Si hiciera efectivo el pago de la sanción por cualquier otro medio, deberá de consignar igualmente el número de expediente.

Se le concede un plazo improrrogable de diez días, a partir de la presente notificación, advirtiéndole expresamente que de lo contrario se le exigirá en vía ejecutiva de apremio, incrementando el importe de la sanción con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Almería, 17 de mayo de 1995.—El Instructor, Francisco Sánchez Vidal.—49.032-E.

GARRUCHA

Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en relación con el artículo 2.1.º del anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Capitán Marítimo en Garrucha, ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador contra don Juan Vicente Masso García, documento nacional de identidad 22.001.706, con domicilio en calle Partida de Carrus, número 337, de Elche (Alicante), por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Patronar una embarcación de su propiedad de matrícula 7.-AT-2-147-94, incumpliendo las normas sobre despacho de buques sin presentar la licencia de navegación y careciendo de titulación adecuada para el manejo de la embarcación, hechos ocurridos el 9 de diciembre de 1994, siendo denunciado por agentes de la Patrulla del Seprona de Garrucha.

Se considera responsable de la presunta infracción a don Juan Vicente Masso García, a la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían constituir una infracción a los artículos 114.4.a), 115.2.h), 115.3.c) y 115.3.g) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Estas presuntas infracciones están calificadas en la citada Ley como leve y graves, respectivamente, y su posible sanción está prevista en los artículos 120.1 y 120.2 de la misma.

Se nombra instructor del procedimiento a don Adriano Patrón Bonilla, funcionario del Cuerpo General Administrativo en la Capitania Marítima en Garrucha, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29.

Según lo dispuesto en el artículo 16, 1.º, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se le concede un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La competencia para sancionar las faltas leves corresponde al señor Capitán Marítimo en Garrucha, y la sanción de las faltas graves al ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días, una vez recibida la propuesta de resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8.º del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Garrucha, 23 de mayo de 1995.—El Capitán marítimo, Eduardo Caballero Muñoz.—48.581-E.

SAN LUCAR DE BARRAMEDA

El Instructor una vez notificado el acuerdo de iniciación correspondiente al expediente administrativo sancionador número 94/3749, teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos en el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, plazo en el que no se ha efectuado alegación alguna. Dado que el acuerdo de iniciación contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada y se considerará como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Este Instructor considera probado el hecho de:

Navegar con la embarcación «Milagro de la Virgen» el día 13 de enero de 1994, careciendo del despacho correspondiente al que estaba obligado según la normativa vigente, lo cual es constitutivo de infracción grave contra la ordenación del tráfico marítimo quedando tipificado en el artículo 115.3.g, de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se considera responsable de la infracción a don Rafael Ortega Salas, en base al artículo 118.2.a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por todo lo anterior el Instructor propone una sanción a modo de apercibimiento teniendo en cuenta la crisis del sector pesquero de Sanlúcar de Barrameda, en una cuantía de 200.000 pesetas.

Se indica que la sanción propuesta no vincula al órgano competente para dictar resolución que según regula el artículo 123 de la citada Ley 27/1992, corresponde al ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante para las infracciones graves.

Se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento y se le concede a usted un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Relación de documentos:

1. Acuerdo de iniciación y nombramiento de Instructor.
2. Antecedentes.
3. Nombramiento de Secretario.
4. Acuse de recibo de notificación de acuerdo de iniciación.
5. Propuesta de resolución.

Sanlúcar, 5 de abril de 1995.—El Instructor, Capitán Marítimo accidental de Sanlúcar, Gabriel Jiménez Delclós.—48.559-E.

**Dirección General
de Telecomunicaciones
Subdirección General de Control e Inspección
de los Servicios de Telecomunicación**

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Jesús María Estrataeche Ostolozaga de la Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0668/94, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 29 de marzo de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones, expediente sancionador CI/S 0668/94, a don Jesús María Estrataeche Ostolozaga, con domicilio en calle Trauko, número 73, barrio Lauros de Bilbao (Vizcaya), por la instalación, en condiciones de funcionamien-

to, de una estación radioeléctrica, sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y el precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 6 de febrero de 1995 la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y el precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Vizcaya se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la citada resolución o el superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancia que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 13 de julio de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—48.557-E.

Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA (BADAJOZ)

Información pública de la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de emergencia para el abastecimiento de agua a Valverde de Mérida, términos municipales de Guareña y Valverde de Mérida

El Real Decreto-ley 1/1995, de 10 de febrero, por el que se arbitran medidas de carácter urgente en materia de abastecimientos hidráulicos, declaró de urgencia a los efectos de aplicación del procedimiento regulado por los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las «actuaciones en las comarcas de los montes, campaña del sur de Badajoz y vegas bajas», donde se incluyen las obras de referencia.

En cumplimiento de lo preceptuado en los mencionados artículos de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios afectados para

los levantamientos de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrán lugar el próximo día 19 de septiembre, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Valverde de Mérida, y a las once horas, en el Ayuntamiento de Guareña. No obstante lo anterior, si los afectados así lo solicitan, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos), así como recibos de la contribución que abarquen los dos últimos años o fotocopias compulsadas de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento de levantamiento de las actas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de los propietarios afectados se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 11 de agosto de 1995.—El Secretario general, por ausencia, la Jefa del Servicio de Expropiaciones, Elena Azpiazu Garrido.—50.173.

Demarcaciones Carreteras

ANDALUCÍA ORIENTAL

Resolución relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de la obra: Clave: 43-AL-2540-M1, «Proyecto modificado número 1 del de construcción de autovía Adra-Puerto Lumbreras. Carreteras N-344 de Almería a Valencia, puntos kilométricos 0,0 al 16,0, y N-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, puntos kilométricos 440,4 al 449,40. Tramo: Variante de Almería», términos municipales Almería, Huércal de Almería (Almería) y Viator (Almería)

Con fecha 28 de julio de 1995, la Demarcación General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar comprendidas las mencionadas obras en el Plan General de Carreteras 1984-1991, le es aplicable el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, sobre declaración de urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, siendo, en consecuencia, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por cuanto antecede, esta Demarcación, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la LEF.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en los tabloneros de anuncios de esta Demarcación, de su Unidad de Carreteras de Almería y de los Ayuntamientos de Almería, Huércal de Almería (Almería) y Viator (Almería), y en resumen en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en los diarios «La Voz de Almería» e «Ideal» ambos de Almería, valiéndose como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial lo que se refiere a titulares desconocidos o de desconocido paradero según lo previsto en el artículo 52, 2.ª, de la LEF.

Tercero.—Señalar los días y horas que se especifican en la citada relación y al final de esta Resolución, en los Ayuntamientos de Almería, Huércal de Almería (Almería) y Viator (Almería), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se estimase necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente o legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, los interesados podrán formular, por escrito ante esta Demarcación (avenida de Madrid, número 7, 18071 Granada) o ante su Unidad de Carreteras de Almería (calle Hermanos Machado, número 4, 7.ª planta, 04071 Almería) alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los días señalados para el levantamiento de las actas previa a la ocupación son:

Ayuntamiento de Almería: Día 20 de septiembre de 1995.

Ayuntamiento de Viator (Almería): Día 21 de septiembre de 1995.

Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería): Días 18 y 19 de septiembre de 1995.

Granada, 9 de agosto de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Rafael Villar Rioseco.—50.157.

CATALUÑA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: Conexión «Pata Sur» con la autopista A-16. Provincia de Barcelona. Clave: 40-B-3540

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993/1995), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 28 de septiembre, y 3, 4, 5 y 17 de octubre de 1995 en el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y los días 18 y 19 de octubre de 1995 en el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en las relaciones que figuran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión, las dependencias del Ayuntamiento, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, apor-

tando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 27 de junio de 1995.—El Ingeniero Jefe, P. D. de 16 de enero de 1995, el Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Francisco Alonso Cortés.—49.306-E.

Resolución por la que señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: Prolongación del II cinturón de Barcelona, pata sur. Tramo: Cinturón del litoral, aeropuerto. Provincia de Barcelona. Clave: 42-B-3030

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», número 165, de 12 de julio de 1994, «Boletín Oficial» de la provincia, número 169, de 16 de julio de 1994, y en los periódicos «La Vanguardia», el 4 de julio de 1994, y «El Periódico de Catalunya», el 6 de julio de 1994, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 27, 28 de septiembre, y 3, 4, 5 y 17 de octubre de 1995 en el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y los días 18 y 19 de octubre de 1995 en el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en las relaciones que figuran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión, las dependencias del Ayuntamiento, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona a 27 de julio de 1995.—El Ingeniero jefe, P. D. de 16 de enero de 1995, el Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Francisco Alonso Cortés.—49.305-E.

Direcciones Provinciales

CANTABRIA

Edicto

Don Manuel Peláez López, Director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca, en el plazo de quince días hábiles, en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.ª planta, de Santander, de nueve a catorce

horas y de dieciocho a diecinueve horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

Titular: Don Juan Antonio Constenla Bosque.
Domicilio: Calle Virgen del Coro, 20.
Expediente: S-4174-0.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en Derecho.

Santander, 27 de julio de 1995.—El Director provincial, Manuel Peláez López.—49.036-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 18 de julio de 1995 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Empresarios de Comercio de Óptica (expediente número 6.642), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 21 de julio de 1995 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 2 de agosto.

El acta de constitución la suscriben:

Don Bonifacio Segovia Pérez.
Don José Luis Carceller Uriarte.
Don José Alcacer Fernández.
Y otros.

Madrid, 2 de agosto de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.950-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 12 de junio de 1995 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Española de Profesionales en «Chartered Surveyors» (expediente número 6.616), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 7 de julio de 1995, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 1 de agosto.

El acta de constitución la suscriben:

Don David Edward Paul Johnson.
Don Ramón María Castro Rodríguez.
Don Paul Nicholas Campbell Marples.

Madrid, 7 de agosto de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.955-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 20 de julio de 1995 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos del Grupo Nacional de Almacenistas de Madera, Tableros, Chapas y Molduras (expediente número 6.643), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 26 de julio de 1995, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 7 de agosto.

El acta de constitución la suscriben:

Don Angel Zamora de Luque.
Don Jaime Galindo Martínez.
Doña Gema Martínez Rojas.

Madrid, 8 de agosto de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.949-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 17 de julio de 1995 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación estatal de Administradores de las Loterías y Juegos del Estado (expediente número 6.641), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 20 de julio de 1995, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 7 de agosto.

El acta de constitución la suscriben:

Doña Mercedes Moll de Miguel.
Don Miguel Angel Corral Foronda.
Doña María José González Yagüe.

Madrid, 8 de agosto de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.951-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 11 de julio de 1995 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Profesionales del Comercio Ambulante (APROCA) (expediente número 6.639), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 19 de julio de 1995, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 7 de agosto.

El acta de constitución la suscriben:

Don Nicolás Rodríguez García.
Don Ginés Carrión Ossandol.
Don Carlos Martí Roy.
Y otros.

Madrid, 8 de agosto de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.953-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 7 de agosto de 1995 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Profesional de Empresas de Alquiler de Vehículos (APEAV) (expediente número 6.653), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

Don Federico Esteve Jaquotot. ✕
Don Antonio Llatas Cortés.
Don Roeland Moens.
Don José María Jiménez Bravo.

Madrid, 8 de agosto de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—49.958-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

ASTURIAS

Información pública del proyecto de concesión administrativa a «Enagas, Sociedad Anónima» para la conducción y suministro de gas natural, a través del gasoducto Aranda de Duero-Oviedo.

A los efectos previstos en los Capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre combustibles gaseosos y en el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión administrativa:

Peticionario: «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, número 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Concesión administrativa para la conducción y suministro de gas natural a través del gasoducto Aranda de Duero-Oviedo, que discurrirá por las provincias de Burgos, Valladolid, Salamanca, Zamora, León y Asturias, y que, con el oportuno detalle, se concretará en la fase de autorización de las instalaciones.

Características de las instalaciones:

Tipo de gas: Gas natural.

Presión de diseño: 72 bar.

Tubería de acero al carbono, tipo API 5L, con diámetros estimados de Ø26 y Ø20, dotada de revestimientos y de protección catódica, con una longitud estimada de 470 kilómetros, atravesando las provincias de Burgos, Valladolid, Salamanca, Zamora, León (Castilla y León) y Asturias (Principado de Asturias).

Área de concesión: La concesión afecta a los siguientes términos municipales en la provincia de Asturias: Lena, La Vega/Riosa, Santa Eulalia/Morcín, Mieres, Oviedo, Ribera de Arriba, Siero y Llanera.

Plazo: La concesión se solicita por setenta y cinco años.

Presupuesto: 12.065.481.000 pesetas, de los que 1.790.100.000 pesetas corresponden a Asturias.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos, puedan examinar el proyecto en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias, sita en la plaza de España, sin número, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, así como proyectos en competencia.

Oviedo, 14 de julio de 1995.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—49.257.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría

Resolución por la que se acuerda proceder a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de 30 de marzo de 1995, recaída sobre el recurso ordinario formulado por don Julio Fabián Akrich Rodríguez

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, de la Resolución de 30 de marzo de 1995, que a continuación se transcribe, haciendo constar que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, previa la comunicación a este Departamento, exigido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere pertinente:

«Con esta fecha el ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el recurso formulado por don Julio Fabián Akrich Rodríguez, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Profesional, de 12 de diciembre de 1994, por la que se le deniega la certificación prevista en el artículo 3.º del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio como Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud;

Resultando que el recurrente formula escrito reiterando la solicitud de la certificación prevista en el artículo 3.º del Real Decreto 853/1993, en base a considerar que reúne los requisitos de nacionalidad y titulación exigidos para su obtención, y aporta pasaporte italiano;

Resultando que la Dirección General de Ordenación Profesional informa que se ha procedido a la revisión del expediente, y a la vista de la nueva documentación aportada, procede su estimación parcial al estar el título de Médico de Medicina General y Cirugía, obtenido en la Universidad Nacional de La Plata (Argentina), homologado de acuerdo con el Real Decreto 86/1987 por el Ministerio de Educación y Ciencia;

Considerando que esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo es competente para conocer y resolver el presente recurso ordinario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 3.º del Real Decreto 1415/1994, de 25 de junio;

Considerando que son dos, en principio, los requisitos que hay que reunir para obtener la certificación prevista en el artículo 3.º del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio: La nacionalidad española o de otro país comunitario y la posesión del título español de Licenciado en Medicina y Cirugía, o de alguno de los títulos de médico que se relacionan en el artículo 3.º de la Directiva 75/362/CEE, reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia;

Considerando que de la documentación aportada por el recurrente se deduce que si bien cumple el primer requisito, al tener nacionalidad de país comunitario, no reúne el segundo, pues su título de Doctor en Medicina, homologado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, supone únicamente el reconocimiento en España del título, pero no le da validez en toda la Comunidad Europea, al no figurar en la lista

de los títulos médicos que se relacionan en la Directiva 75/362/CEE antes citada, refundida en la Directiva 93/16/CEE del Consejo, por lo que no procede la expedición de la certificación establecida en el artículo 3.º del Real Decreto 853/1993;

Considerando que si bien no procede la certificación prevista en el apartado b) del artículo 1 del Real Decreto 853/1993, que habilitaría al recurrente para el ejercicio en toda la Comunidad Europea, sí procede la expedición del certificado previsto en el apartado d) de dicho artículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Directiva 86/457/CEE, y el artículo 36, apartado 5, de la Directiva 93/16/CEE del Consejo, que le faculta para el ejercicio de la Medicina General en el Sistema Nacional de Salud de España;

Vistos los citados textos legales y demás de pertinente aplicación,

Esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo acuerda estimar en parte el recurso ordinario interpuesto por don Julio Fabián Akrich Rodríguez, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Profesional, de 12 de diciembre de 1994, por la que se deniega la certificación prevista en el apartado b) del artículo 1 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, procediendo la expedición del certificado establecido en el apartado d) de dicho artículo.»

Madrid, 25 de julio de 1995.—El Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.—49.043-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LUGO

Actas previas

Habiendo sido declarada la urgente ocupación por Decreto de la Junta de Galicia de 23 de junio de 1995, número 197, de los bienes afectados por el establecimiento de la instalación de línea eléctrica aérea a 132 KV, Meira-Lugo, que afecta a los términos municipales de Pastoriza, Pol, Castro de Rey y Lugo, siendo beneficiaria la empresa «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, calle Ciudad de Vivero, 4, se comunica a todos los interesados, los que serán notificados individualmente, que con fecha próxima dará comienzo sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Lugo, 2 de agosto de 1995.—El Delegado provincial.—50.171.

PONTEVEDRA

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Pontevedra, hace saber que por resolución de 13 de junio de 1995, se ha otorgado el permiso de investigación «Urxeira» número 2632 de 45 cuadrículas mineras para recursos de sección C, que se sitúa en los términos municipales de Neves (As) y Salvaterra de Miño, de la provincia de Pontevedra.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Pontevedra, 21 de julio de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—49.385.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Provinciales

CORDOBA

Resolución autorizando el establecimiento de una instalación de cogeneración de vapor y energía eléctrica, y declaración, en concreto, de su utilidad pública. A.T. 255/93.JLC/jc

Visto el expediente incoado en el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de «Vapor y Electricidad El Tejar, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera Córdoba-Málaga, kilómetro 98, de El Tejar (Córdoba), solicitando autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública para el establecimiento de una instalación de cogeneración de vapor y energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo expuesto en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria,

Esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de su Departamento de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Vapor y Electricidad El Tejar, Sociedad Limitada», la instalación de cogeneración de vapor y energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

A) Peticionario: «Vapor y Electricidad El Tejar, Sociedad Limitada».

B) Término municipal afectado: Palenciana (Córdoba).

C) Emplazamiento: Carretera de Palenciana, El Tejar, kilómetro 2.

D) Finalidad de la instalación: Aprovechamiento de residuos de aceituna para producción de energía.

E) Características principales:

Turbo generador:

Potencia nominal: 15.500 kVA.

Tensión bornas: 6,3 kV.

Presión de vapor: 85 bar.

Un transformador de potencia, trifásico, 65/6,3 kV. Potencia nominal de 12/16 MVA.

Un transformador de potencia, trifásico, 6,3/0,4 kV. Potencia nominal 2.500 kVA para alimentación de servicios auxiliares.

Una subestación de transformación y salida de 66 kV.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y a su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día de

su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 6 de julio de 1995.—El Delegado provincial, Antonio Raya Rodríguez.—49.497.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

CASTELLON

Unidad de Energía y Minas

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, hace saber que, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación de la provincia de Castellón, del que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas, términos municipales y fecha de otorgamiento:

2626. «Rubén», sección c). 270. Argelita, Torrechiva, Toga, Espadilla, Fanzara, Ayodar, Sueras, Villamalur, Tales y Vallat, 5 de junio de 1995.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la viente Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado», número 295, de 11 de diciembre de 1978).

Castellón, 11 de julio de 1995.—El Jefe de Servicio, Juan C. Beltrán Miralles.—49.400.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

Consejería de Comercio e Industria

Dirección General de Industria

Resolución por la que se autoriza y declara su utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, a instancia de la compañía «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente UP 41/93:

- Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
- Finalidad de la instalación: Atender peticiones de suministro de energía eléctrica de varias parcelas de la zona.
- Denominación del proyecto: Red baja tensión, sobre centro transformación «Rocas Blancas».
- Características técnicas: Cambio de sección de los conductores de la red baja tensión existente con sustitución de apoyos y pequeño desvío para mejorar la seguridad de la instalación y atender nuevas peticiones de suministro. Tramo de 242 metros, conductores de A1 aislado trenzado RZ 3 x 150/95 milímetros cuadrados A1 + 1 x 22 milímetros cuadrados de sección.
- Lugar de la instalación: En el término municipal de Felanitx (Mallorca).
- Presupuesto: 1.370.843 pesetas.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Comercio e Industria, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación/publicación.

Palma, 5 de julio de 1995.—El Director general, Luis Morano Ventayol.—49.142.

Resolución por la que se autoriza y declara su utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, a instancia de la Compañía «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente UP 10/94

- Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
- Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro eléctrico de la Universidad de las islas Baleares.
- Denominación del proyecto: Línea a 15 KV «Universidad».
- Características técnicas: Línea aéreo-subterránea a 15 KV: Tramos subterráneos conductores de Al, de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados de sección, 715 metros desde Subestación «Polígono», por calle paralela al Camí dels Reis y 279 metros en alrededores del CM «Universidad». Tramo aéreo: 3.103 metros, conductores de Al-Alw, de 125,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos.
- Lugar de la instalación: En el término municipal de Palma (Baleares).
- Presupuesto: 31.367.156 pesetas.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Comercio e Industria, en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación/publicación.

Palma, 5 de julio de 1995.—El Director general, Luis Morano Ventayol.—49.141.

Concesión directa de explotación «Pelusa», número 2.250

La Dirección General de Industria de la Consejería de Comercio e Industria del Govern Balear, hace saber que ha sido otorgada por esta Dirección General, la concesión directa de explotación «Pelusa», número 2.250, de arenas silíceas, de cuatro cuadrículas mineras en los términos municipales de Valldemossa y Banyalbufar, Mallorca.

Lo que se hace pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 11 de diciembre de 1978).

Palma de Mallorca, 20 de julio de 1995.—El Director general, Luis Morano Ventayol.—49.368.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

ALICANTE

Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación, con motivo de la ejecución de las obras: «Ensanche y mejora de la carretera AV-1421 del Puente de Parcent a Benissa»

Por acuerdo de 2 de mayo de 1995, el Gobierno Valenciano declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los meritados bienes y derechos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones concordantes de aplicación.

En su virtud, esta Diputación Provincial, en base a lo establecido en el citado artículo 52 de dicho cuerpo legal, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados para que los días y horas que se mencionan comparezcan en los Ayuntamientos correspondientes, a fin de levantar las actas previas a la ocupación de los citados bienes y derechos.

Ayuntamiento de Parcent: De 18 de septiembre de 1995. De once a doce treinta horas. De la finca 1 a la 9-2.

Ayuntamiento de Alcalalí: De 18 de septiembre de 1995. De dieciséis a dieciocho treinta horas. De la finca 10 a la 49-1.

De 19 de septiembre de 1995. De nueve treinta a doce treinta horas. De la finca 50 a la 77.

Ayuntamiento de Xalo: De 19 de septiembre de 1995. De dieciséis a dieciocho horas. De la finca 79 a la 96.

De 20 de septiembre de 1995. De diez a doce horas. De la finca 97 a la 118.

Ayuntamiento de Llíber: De 20 de septiembre de 1995. De dieciséis a dieciocho horas. De la finca 161 a la 193.

Ayuntamiento de Benissa. De 21 de septiembre de 1995. De nueve treinta a trece treinta horas. De la finca 194 a la 228.

A dicho acto deberán asistir los interesados, por sí mismos o a través de persona que pudiera ostentar su representación legal, aportando el documento nacional de identidad, documentación acreditativa de sus respectivas titularidades y los últimos recibos de la antigua Contribución Territorial, hoy Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de Perito o Notario, cuyos honorarios serán a su costa.

La presente Resolución se notificará a los interesados afectados mediante cédula, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y exposición en los tablones oficiales de edictos, servirá de notificación para los propietarios desconocidos o de ignorado domicilio, conforme a lo determinado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial, avenida de la Estación, número 6, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en que se hubiera podido incurrir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los interesados, para mejor información tendrán a su disposición la relación de propietarios y fincas, y los planos parcelarios en el Ayuntamiento correspondiente y en las oficinas de esta Diputación Provincial.

Alicante, 31 de julio de 1995.—El Presidente, Julio de España Moya.—El Secretario general, Patricio Vallés Muñoz.—49.377.

CIUDAD REAL

Ayuntamientos

CAMALEÑO

Resolución sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de mejora del trazado y refuerzo del firme de la CR-P-5135 y nuevo enlace con la N-420

Levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por estación de tratamiento de agua potable para el Plan Camaleño, Camaleño (Cantabria)

Por Decreto 71/1995, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación incoada por la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real para la ejecución de las obras antes citadas.

En la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, de fecha 26 de julio de 1995 y sin perjuicio de lo que pueda desprenderse de la posterior aprobación del acta, se adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito, literalmente, dice:

En su cumplimiento, se resuelve publicar la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, señalando que la comparecencia tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cañada de Calatrava el día 13 de septiembre de 1995, a las horas señaladas más adelante.

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 6 de abril de 1995 el proyecto de estación de tratamiento de agua potable para Camaleño, iniciada la expropiación y habiéndose declarado de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por dicho proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre en relación a lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, portando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como el último recibo de contribución, pudiéndose acompañar, si lo desean y con gastos a su costa, de Peritos y Notario.

Se acuerda por unanimidad:

Convocar a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto que se relacionan en el anexo a este acuerdo, el día 29 de agosto de 1995, a partir de las once de la mañana para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Notificar el presente acuerdo de forma individualizada a los interesados por correo certificado con acuse de recibo, someter a información pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», publicándolo en dos diarios de mayor circulación de la región.

Los titulares de los bienes afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito, ante el Ayuntamiento, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los sólo efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Camaleño, 31 de julio de 1995.—El Alcalde, Jesús Celada Andrés.—49.396.

Anexo

Finca: Polígono 13, parcela 104. Fecha: 28 de agosto de 1995. Hora: Once. Lugar: Camaleño.

Finca: Polígono 13, parcela 106. Fecha: 28 de agosto de 1995. Hora: Once diez. Lugar: Camaleño.

Finca: Polígono 13, parcela 107. Fecha: 28 de agosto de 1995. Hora: Once veinte. Lugar: Camaleño.

VICEDO

Información pública; levantamiento actas previas

En cumplimiento del Decreto de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales de 16 de junio de 1995, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Accesos a playa de Xilloy, tramos C y D, segunda fase» y «Accesos a playa de Xilloy, tramos C, D y E, tercera fase», se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación,

Propietario	Parcela	Superficie a ocupar — Hectáreas	Calificación	Día	Hora
<i>Término municipal de Cañada de Calatrava</i>					
Polígono 6:					
Don Victoriano Calvo Zamora. Avenida de Ciudad Real, 51, 13180 Abenójar ...	32	698	Secano 1.ª	13	10
Doña Concepción Isasi Marín. Constitución, 9, 13191 Caracuel	4	2.227	Secano 1.ª	13	10,30
<i>Término municipal de Caracuel</i>					
Polígono 2:					
Don Antonio Sánchez Castellano. Constitución, 9, 13191 Caracuel	29	1.252	Secano 1.ª	13	11

Ciudad Real, 14 de agosto de 1995.—El Presidente, Luis Jesús Garrido Garrancho.—50.152.

Resolución sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de mejora del trazado, ensanche y refuerzo del firme de la CR-P-5042, de Viso del Marqués a San Lorenzo de Calatrava, segunda fase, puntos kilométricos 20,000 al 32,100

Por Decreto 70/1995, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación incoada por la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real para la ejecución de las obras antes citadas.

En su cumplimiento, se resuelve publicar la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, señalando que la comparecencia tendrá lugar en el Ayuntamiento de Viso del Marqués el día 14 de septiembre de 1995, a las diez horas.

Los interesados deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, portando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como el último recibo de contribución, pudiéndose acompañar, si lo desean y con gastos a su costa, de Peritos y Notario.

Término municipal de San Lorenzo de Calatrava

Propietario	Parcelas	Superficie a ocupar — Hectáreas	Calificación
Polígono 6:			
Don Serafín Sabucedo Arenal (notificar a Nicasio Martín Gómez y «Roemi, Sociedad Anónima»). Rodríguez Marín, 88, 6.º E, 28016 Madrid	107-a	3,6633	Monte 3.ª Cereal 3.ª Monte 3.ª
	107-d	2,3681	
	106-a	1,3500	
Polígono 4:			
Don Serafín Sabucedo Arenal (notificar a Nicasio Martín Gómez y «Roemi, Sociedad Anónima»). Rodríguez Marín, 88, 6.º E, 28016 Madrid	204-a	5,0746	Monte 3.ª Cereal 3.ª Monte 3.ª
	202-b	1,4297	
	202-a	2,1700	

Ciudad Real, 14 de agosto de 1995.—El Presidente, Luis Jesús Garrido Garrancho.—50.153.

que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1995, a las diez horas, en la Casa Consistorial de Vicedo.

A tales efectos podrán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de un Perito y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.). Igualmente, podrán formular, por escrito dirigido al Alcalde-Presidente, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el levantamiento de las actas previas, a efectos de subsanación de errores.

La relación de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de marzo de 1995.

Vicedo, 20 de julio de 1995.—El Alcalde, Isaac Prado Villapol.—49.485.

UNIVERSIDADES

CADIZ

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Solicitud de don José María Romeo Madriñán, domiciliado en calle Jardines Canarios, 4, 6.º, B, Los Cristianos, Santa Cruz de Tenerife, con documento nacional de identidad número 31.218.690, para la expedición de un título de Diplomado en Ciencias Empresariales, por haber extraviado el que le fue expedido por la superioridad, se anuncia por el presente y por treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de las Ordenes vigentes.

Cádiz, 25 de julio de 1995.—El Decano en funciones, José Francisco Pendás Ruiz.—45.805.

POLITÉCNICA DE VALENCIA

Escuela Técnica Superior de Arquitectura

Extravío del título de Arquitecto

Habiendo sufrido extravío el título de Arquitecto (especialidad de Urbanismo) de don Enrique Llop Vidal, nacido el día 17 de febrero de 1955, en Vila-Real (Castellón), expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 17 de mayo de 1982, registrado en el folio número 44 con el número de registro 749 del Libro de Títulos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Valencia y en virtud de la orden del ilustrísimo señor Director de dicha Escuela, se hace público, por término de treinta días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Valencia, 1 de junio de 1995.—El Administrador, Vicente Belenguer Molina.—49.181.